



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 237-2020-MPMC-J

Juanjuí, 31 de diciembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES– JUANJUÍ,
QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Informe N° 19-2020-OREC-MPMC-J, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, Sr. Tito Torres Tuesta, respecto del Expediente Matrimonial con número 7581-2020, correspondiente a don ROBERTO JUAN MORALES LMINCHAN y doña JIMENA MARENGO TORRES, mediante el cual solicita se dispense la publicación del Edicto Matrimonial mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud de matrimonio civil de fecha 30 de diciembre del 2020, los pretendientes don ROBERTO JUAN MORALES LMINCHAN y doña JIMENA MARENGO TORRES, expresan su deseo de contraer matrimonio civil, ante el Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí;

Que, es política del Estado Peruano la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio Civil, como institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° “... La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio...” y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 16° estableciendo que son atribuciones del Alcalde... “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...”;

Que, mediante el Informe N° 19-2020-OREC-MPMC-J, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Registrador Civil de esta institución remite el Expediente Matrimonial con número de expediente 7581-2020, indicando que los contrayentes ROBERTO JUAN MORALES LMINCHAN y JIMENA MARENGO TORRES, cumplen con los requisitos exigidos por ley, asimismo solicita se dispense la publicación del Edicto Matrimonial mediante Resolución de Alcaldía, al amparado en el Artículo 268.- MATRIMONIO POR INMINENTE PELIGRO DE MUERTE señala “Que, Si alguno de los contrayentes se encuentra en inminente peligro de muerte, el matrimonio puede celebrarse sin observar las formalidades que deben precederle”;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 237-2020-MPMC-J

Que, el artículo 252 del Código Civil vigente señala: “Que el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248”, como en el presente caso, ya que se trata de un ciudadano que brindó su servicio profesional de medicina durante la pandemia y que fue contagiado del coronavirus que le causo secuelas en sus pulmones post COVID 19 por presentar distrés respiratorio y según informe médico el paciente se encuentra lucido;

Finalmente, de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR a don ROBERTO JUAN MORALES MINCHAN y JIMENA MARENGO TORRES de la publicación del edicto matrimonial por ocho (08) días, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes ROBERTO JUAN MORALES MINCHAN y JIMENA MARENGO TORRES, domiciliados en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 751 distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres Región San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la realización del matrimonio civil de los contrayentes ROBERTO JUAN MORALES MINCHAN y JIMENA MARENGO TORRES, en uno de los ambientes del Hospital I Es Salud Juanjuí, ubicado en la esquina de los Jirones Prolongación Libertad con La Merced.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41333573

VRLE/A MPMC-J.
OREC
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.